



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA

Quince (15) septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **DOLLY ISABEL JAIME ARÉVALO** contra **ELICEO RAMIREZ HERNÁNDEZ**

Radicación: 44 279 40 89 001 2018 00149 00

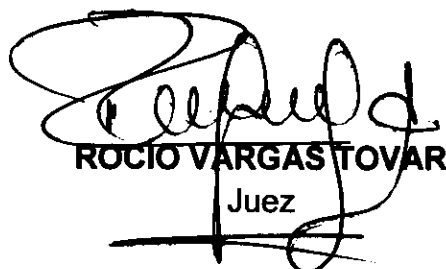
En vista de que el doctor NUNCIO SOLANO EPIEYU no aceptó la designación y teniendo en cuenta que fueron observadas las formalidades propias del emplazamiento de acuerdo al artículo 10 del Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022, se designa como curador ad Litem del señor **ELICEO RAMIREZ HERNÁNDEZ** al doctor JESUS DAVID MENDOZA MURILLO quien recibirá notificaciones en el correo electrónico dr.jesusmendozaabogado@gmail.com, mismo que aparece relacionado en el Registro Nacional de Abogados.

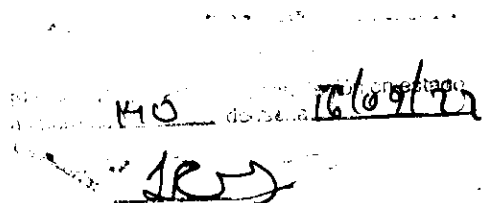
Lo anterior, en virtud del numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso,

“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

En este orden de ideas, comuníquese la respectiva designación de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código General del Proceso y en caso de aceptar, **REMITASE** copia del expediente para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez


140
16/09/22